

RESOLUCIÓN NÚMERO

000718

DEL

19 MAR 2019

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, cuyo objeto es: **CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL.**

**"EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
- INPEC"**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, los artículos 6 y 8 del Decreto 4151 de 2011, Decreto 126 del 04 de febrero de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de febrero de 2019, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, publico en el SECOP II, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios del Sector, los Avisos de Convocatoria de la Licitación Pública No. 02 de 2019 cuyo objeto es: **CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL.**

Que de conformidad con lo normado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Plan anual de adquisiciones del INPEC bajo el Rubro A-02-02-02-007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING, se realizó los Estudios Previos para CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL.

Que en Colombia, las entidades del Estado dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 101 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"art. 101 los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

Que en consideración a la disposición referida, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000718 DE 19 MAR 2019 HOJA 2

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, cuyo objeto es:
“CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL”.

Que la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción en el Artículo 118, señalo la determinación de la culpabilidad en los Procesos de Responsabilidad Fiscal, en el literal D de la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad (...) d) *Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”.*

Que la Ley 1952 de 2019, en cumplimiento del artículo 38 en los numerales 22 y 23, mitigar el Riesgo al cual está expuesto el parque automotor de las Entidades Estatales. Dentro de los deberes establecidos por dicha Ley, las Entidades Estatales y los funcionarios públicos deben realizar las acciones necesarias para proteger y velar por los bienes que les fuesen suministrados, encargados o puestos bajo custodia.

Que la Resolución N° 000598 del 16 de Marzo de 2018, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del INPEC, en el artículo 85, el Grupo de Manejo Bienes Muebles en el numeral 9° entre sus funciones se encuentra *“Coordinar con el Grupo de Seguros el aseguramiento del parque automotor”*, Además en el artículo 87, el Grupo de Seguros en el numeral 2° entre sus funciones se encuentra *“Realizar los trámites ante la aseguradora para la adquisición de las pólizas y su cobertura de acuerdo a las necesidades que presenten las dependencias del Instituto”.*

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC”, afronta responsabilidad de cara al estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los grupos I (salud) y II (vehículos) descritos a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. I.

PÓLIZA DE SALUD AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA

Que en armonía con lo preceptuado en la cláusula tercera del convenio interadministrativo de colaboración No 001 del 26 de febrero de 2016, el Ministerio de Defensa Nacional puso a disposición del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario un total de 2.400 Auxiliares del Cuerpo de Custodia cada año en cuatro contingentes de 600 cada uno para que presten el servicio militar obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los 180 Reservistas Pendientes por Sanidad, por tal motivo se requiere amparar el riesgo económico derivado de servicios de atención de salud integral, hospitalarios y de cirugía entre otros, que demanden los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el Servicio Militar Obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC”, al igual que los Reservistas Pendientes por Sanidad que prestan el Servicio a Nivel Nacional en el INPEC.

Que el artículo 43 de la ley 1861 de 2017 dispone que al momento de ser incorporado el joven bachiller a prestar el servicio militar obligatorio tiene derecho al reconocimiento por parte del Estado de pasajes y viáticos para su traslado al lugar de incorporación, su sostenimiento durante el viaje y el regreso a su domicilio una vez licenciado o desacuartelado.

Que de igual manera de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2728 de 1968, la Entidad requiere contratar el seguro de salud, para los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que ingresen

RESOLUCIÓN NÚMERO **000718** DE **19 MAR 2019** HOJA 3

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, cuyo objeto es:
"CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL".

a prestar el servicio militar obligatorio y demás normas que complementen o regulen la contratación estatal, y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través del seguro de Salud.

Que con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el patrimonio de la entidad, a través de la contratación de seguros, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", requiere la constitución de la póliza que conforma el grupo No. I, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el anexo Técnico.

Que la póliza a contratar corresponde al producto que a continuación se enuncia y debe contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por anexo técnico.

GRUPO	PÓLIZA
I	PÓLIZA DE SALUD AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. II.

POLIZA TODO RIESGO VEHICULOS

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública. Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de Licitación Pública N° LP-AMP-065-2015, modificación N° 1 y proroga del Acuerdo Marco para la Adquisición de Seguros de vehículos N° CCE-325-13AMP-2016, el cual fue adjudicado a los Proveedores

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, realiza los Estudios Previos para la adquisición de la Póliza de vehículos Todo Riesgo, porque requiere cubrir el parque automotor de la entidad, de acuerdo con el requerimiento y la información suministrada por el grupo de manejo bienes muebles – área trasportes, en atención a que no es posible realizar adición y proroga a la orden de compra vigente, toda vez que la aseguradora, negó la solicitud de prórroga realizada mediante oficio del 22 de febrero de 2019 y correo electrónico del 21 de febrero de 2019.

Que las acciones institucionales son enfocadas a la prestación de los servicios esenciales para el bienestar del Privado de la Libertad durante el tiempo de reclusión, a fin de ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad, comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica, asistencia a diligencias judiciales y uso adecuado del tiempo libre, que prevengan o minimicen, hasta donde sea posible, los efectos del proceso de prisionalización.

Que acorde con las políticas y objetivos institucionales se debe dar cumplimiento a las labores oficiales siendo el parque automotor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, una herramienta básica para cumplir con las distintas misiones oficiales en el transporte del

RESOLUCIÓN NÚMERO **000718** DE **19 MAR 2019** HOJA 4

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, cuyo objeto es: **“CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL”**.”

personal del Cuerpo de custodia y vigilancia el cual debe vigilar y custodiar a las Personas Privadas de la Libertad.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC cuenta actualmente con SETECIENTOS CATORCE (714) vehículos del INPEC vigencia 2019 relacionados detalladamente en el ANEXO denominado: “Relación parque automotor INPEC orden nacional – vigencia 2019, cuya operación de los mismos genera riesgo de daños y perdida, así como la posibilidad de causar perjuicio a terceros, ya sea por daño a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el que se encuentran destinados tales vehículos, razón que justifica la necesidad de adelantar el proceso para adquirir los Seguros de Vehículos (Póliza todo Riesgo).

Que el seguro a contratar corresponde a la póliza que a continuación se enuncia y debe contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por anexo técnico:

GRUPO	PÓLIZA
II	PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS

Que el INPEC, publicó el 28 de febrero de 2019, en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, los Avisos de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, cuyo objeto es: CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL., por el término de diez (10) días hábiles y se fijó como plazo desde el día 01 de marzo hasta el 14 de marzo de 2019, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación de Licitación pública No. 02 de 2019, presentaron observaciones a los documentos del proceso las empresas LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, las cuales fueron respondidas por medio de la plataforma SECOP II el día 15 de marzo de 2019.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, verificó que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios relacionado con el objeto del contrato, por lo tanto, se prevé el uso de la LICITACION PUBLICA, como opción de la selección a contratar.

Que en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Verificador para el proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, para realizar la labor de verificación del contenido de los requerimientos Técnicos, Jurídicos y Financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas es una tarea dispendiosa y de sumo cuidado que implica

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, cuyo objeto es:
“CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL”.

dedicación de tiempo y conocimientos tanto en materia jurídica como técnica, administrativa, financiera y económica.

Que los servidores públicos que integran el Comité Verificador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 “Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”, así como la Coordinadora General del Proceso, responderán en los términos de ley por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicos que den lugar a responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes (Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019 - Código Disciplinario Único).

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la ley 850 de 2003, 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5° del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Que, por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, cuyo objeto es: **CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL.**

ARTICULO 2°: teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, se enmarca dentro de la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°: El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA
Publicación de Estudios y Documentos Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II Fecha: 28 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

000718

DE

19 MAR 2019

HOJA 6

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, cuyo objeto es: **“CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL”**.

Publicación del Aviso de convocatoria	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II Fecha: 28 de FEBRERO de 2019	
Observaciones a los estudios previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde: 01 de marzo de 2019	Hasta: 14 de marzo de 2019
Respuesta a Observaciones a los estudios previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de marzo de 2019	
Resolución de Apertura y Publicación de estudios previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II Fecha: 19 de marzo de 2019	
Observaciones a los a los estudios previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	Desde: 20 de marzo de 2019	Hasta: 22 de marzo de 2019
Respuesta a Observaciones los a los estudios previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	22 de marzo de 2019	
Audiencia de asignación de riesgos, precisión de estudios previos ajustados, Pliego de Condiciones Definitivo y visita técnica	Fecha: 20 de marzo de 2019 Hora: 10:00 horas Lugar: Auditorio Juan Pablo II – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC Calle 26 No. 27 – 48	
Fecha Límite para expedir Adendas	Hasta: 26 de marzo de 2019	
Diligencia de Cierre del Proceso	Lugar: Plataforma SECOP II Fecha: 01 de abril de 2019 Hora: 10:00 horas	
Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas	Al día hábil siguiente a la Diligencia de Cierre del Proceso.	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación	03 de abril de 2019	
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas y recibo de observaciones	Desde: 04 de abril de 2019	Hasta: 10 de abril de 2019
Publicación Evaluación Definitiva y Respuestas Observación	11 de abril de 2019	
Adjudicación del Proceso	Fecha: 12 de abril de 2019 Hora: 10:00 am Lugar: Auditorio Juan Pablo II – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC Calle 26 No. 27 – 48	
Suscripción del Contrato y Registro	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.	
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual

RESOLUCIÓN NÚMERO **000718** DE **19 MAR 2019** HOJA 7

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, cuyo objeto es:
"CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL".

establece que la "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

ARTÍCULO 4°: Los estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en la Página de Colombia Compra www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5°: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso licitatorio, se tendrá como valor total estimado hasta la suma de **TRES MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.098.928.272,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Distribuido en dos grupos de la siguiente manera:

GRUPO	PÓLIZA	
I	Póliza de salud Auxiliares del Cuerpo de Custodia	\$ 1.957.413.522
II	Póliza de seguro de Vehículos	\$ 1.141.514.750
TOTAL		\$ 3.098.928.272

GRUPO No. I SEGURO DE SALUD AUXILIARES DEL CUERPO DE CUUSTODIA

El valor estimado para el **Grupo 1(Póliza de salud Auxiliares del Cuerpo de Custodia)** será hasta la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.957.413.522,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

GRUPO No. II POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS

El valor estimado para el **Grupo 2 (Póliza de seguro de Vehículos)** será hasta la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.141.514.750,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El proceso de contratación cuenta con disponibilidad presupuestal así:

Grupo I Póliza de Salud Auxiliares del Cuerpo de Custodia.

El presupuesto para el presente proceso está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18619 de fecha 11 de febrero de 2019, Recurso de Rubro A-02-02-02-007 Servicios Financieros y Servicios conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC – GESTION GENERAL; Fuente Nación; Recurso 10; Situac. CSF, Objeto: solicitud oficio 2019IE00020573 para proceso de contratación de póliza Salud que protege a Auxiliares del Cuerpo de Custodia que ingresan al INPEC a prestar servicio militar obligatorio ITEM 362, por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.963.177.915,00) expedido por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa. el cual se afectará hasta la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.957.413.522,00)



RESOLUCIÓN NÚMERO 000718 DE 19 MAR 2019 HOJA 8

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, cuyo objeto es: **"CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL"**.

Grupo II Póliza de seguro de Vehículos

El presupuesto para el presente proceso está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8519 de fecha 23 de enero de 2019, Recurso de Rubro A-02-02-02-007 Servicios Financieros y Servicios conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC – GESTION GENERAL; Fuente Nación; Recurso 10; Situac. CSF, Objeto: para el proceso de contratación de seguros de vehículos para el parque automotor del INPEC, Ítem 363, Póliza parque automotor, S/OF 2019IE00006208 del 17/01/2019, por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.141.733.262,00), expedido por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa, el cual se afectará hasta la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 1.141.514.750,00)

ARTÍCULO 6°: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7°: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 8°: Publicar. La presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 9°: CREAR un comité verificador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Licitación Pública N° 02 de 2019, el cual realizará las siguientes actividades de conformidad a lo establecido en el artículo 3.3 Comité Verificador del Manual de Contratación del INPEC y según el área que evalúan deben cumplir las siguientes funciones:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Remitir las respuestas a las observaciones que se presenten a la evaluación preliminar y a la evaluación definitiva, al Grupo Precontractual para la consolidación y publicación.
7. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000718

DE

19 MAR 2019

HOJA 9

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2019, cuyo objeto es:
"CONTRATAR POLIZA DE SALUD PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR A NIVEL NACIONAL Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, AL IGUAL QUE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL".

El Comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso de Selección y aplicar los parámetros en él establecidos para su verificación y/o ponderación. (Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 10º: INTEGRACIÓN. El comité Verificador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
SILVIA ADELA VARGAS ALMECIGA	JURÍDICO
MILTON STEVEN RINCON CHALA	JURIDICO
MARIA MERCEDES SUAREZ CARDENAS	FINANCIERO
MARLEN RODRIGUEZ MOLINA	FINANCIERO
Te. LEONEL FERNANDO CHAPARRO GOMEZ	TÉCNICO
SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO RODRIGUEZ	TÉCNICO
Dg. LADY KATERINE RAMIREZ LOMBO	TÉCNICO
Dg. YASMIN CASTRO ROSERO	TÉCNICO
Dg. LAURA ANGELICA AVILA	TÉCNICO
GLORIA INES TORRES BARACALDO	TÉCNICO

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los,

19 MAR 2019



Brigadier General **WILLIAM E. RUIZ GARZON**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Proyectó: Ds. Manuel Alejandro Macias Macias- Grupo Precontractual. 
Revisó y Aprobó: Sandra Patricia Cárdenas Briceño - Subdirectora Gestión Contractual. 
Revisó y Aprobó: José Nemesio Moreno Rodríguez – Director de Gestión Corporativa. 

